

**CIRCULAR No. 005 de 2024**

**PARA:** **SERVIDORES(AS) PÚBLICOS (AS)**  
UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

**DE:** **PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR**  
Directora

**ASUNTO:** DIRECTRICES DISFRUTE FIESTA DISTRITAL DEL DÍA 6 DE AGOSTO –  
FUNDACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

**FECHA:** 30 de julio de 2024

Respetados(as) servidores (as):

De conformidad con lo establecido en la Circular 008 de 2024, emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante la cual se imparten directrices en relación con la Fiesta Distrital del día 6 de agosto (fundación de Bogotá D.C.); en concordancia con el Acuerdo Distrital 83 de 1920 que declaró el 6 de agosto de cada año como fiesta municipal (aniversario de la fundación de Bogotá) y de acuerdo con el Decreto Distrital 346 de 2007, que dispone que no habrá actividades laborales en esta fecha en las entidades y organismos del Distrito Capital, exceptuando las entidades que por su naturaleza y misión tengan como objetivo la prestación de servicios que demanden atención inaplazable a los habitantes de la ciudad, permitiendo a los (las) servidores (as) públicos (as) que laboren dicho día compensar el tiempo destinado para la prestación del servicio, según lo previsto en el artículo 40 del Decreto Nacional 1042 de 1978 y en el artículo 14 del Decreto Nacional 1498 de 2022; se imparten los siguientes lineamientos para el personal de planta de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá:

**I. Personal Operativo.**

Cada servidor (a) concertará con el jefe inmediato el disfrute del tiempo compensatorio, para lo cual deberá considerarse las necesidades del servicio de la respectiva dependencia, de conformidad con las siguientes instrucciones:

- El personal que finaliza turno a las 08:00 horas del día 6 de agosto de 2024, disfrutará de ocho (8) horas de tiempo compensatorio.
- El personal que ingresa a turno a las 8:00 horas y labora hasta las 20:00 horas del día 6 de agosto de 2024, disfrutará de doce (12) horas tiempo compensatorio.

- El personal que ingresa a turno a las 20:00 horas del día 6 de agosto de 2024, disfrutará de cuatro (4) horas de tiempo compensatorio.

## II. Personal Administrativo.

El personal administrativo de planta diferente al de libre nombramiento y remoción, no laborará el día 6 de agosto de 2024.

En caso de que sea citado por necesidades del servicio para ejercer las funciones propias del empleo, deberá concertar con el jefe inmediato el disfrute del tiempo compensatorio en igual proporción al tiempo laborado.

En todo caso, el subdirector o jefe de oficina, deberá dar cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 36 y siguientes del Decreto 1042 de 1978 y en el Decreto 1498 de 2022, respecto a la realización de trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor.

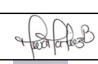

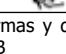
## III. Personal de libre nombramiento y remoción.

En razón a la naturaleza del empleo y a las funciones de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, el personal de libre nombramiento y remoción disfrutará de un (1) día compensatorio, posterior al 6 de agosto de 2024, previa concertación con la Dirección de la Entidad, en caso que presten sus servicios ese día y en proporción al tiempo laborado.

Finalmente, invitamos a todos los(as) servidores(as) a continuar participando de las actividades programadas por el Distrito y a seguir velando por el cumplimiento de los fines institucionales.



**PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR**  
Directora  
UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por	Mónica María Pérez Barragán	Subdirectora de Gestión Humana (E)	
Revisado por	Diana Carolina Rosas Bonilla	Abogada Contratista – SGH	
Proyectado por	Fabiola Cruz Bernal	Profesional Especializado SGH	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB



U.A.E. CUERPO OFICIAL  
**BOMBEROS**  
BOGOTÁ D.C.

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando  
PBX: 382 25 00  
[www.bomberosbogota.gov.co](http://www.bomberosbogota.gov.co) - Línea de emergencia 123  
NIT: 899.999.061-9. - Código Postal: 110931



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.